



Valga p.^a el año de mil ochoc.^{tos} y doce

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE

Encomendado a los señores D.^{os} Dn. Juan de Santa Cruz y Dn. Juan de la Cruz como Provedores

del Posito p.^a que del resto que queda de su fondo se entreguen diez mil r.^s al proveedor José Soriano Santa Cruz, con calidad de reintegro: que se cobre con la mayor actividad el ultimo tercio q.^e acaba de vencer de las contrib.^o ord.^o; y tambien el reparim.^{to} que con aprob.^o de la Junta sup.^a de la Prov.^a tiene acordada la Comision Popular de un duplo de las contribuciones ord.^o y stremilios del año ultimo que debe hacerse a unos doscientos mil r.^s de cuyo importe se aplicara el uno y medio p.^o ciento p.^a los gastos q.^e ocurran de cobranza y conducciones; y nombró por Depositario de esta nueva contrib.^o a Carlos Marco y p.^o Comisarios cobradores alos S.^{os} D.^{os} Gabriel Ontuño, D.^o Barth.^e de los Rios, y Fran.^{co} Aronin a quienes acompañará el Sr. Cura o su teniente en concepto de Vocal de la Comision Popular; y finalm.^{te} p.^a que la cobranza se haga con la prontitud que exige la necesidad en q.^e se halla el Pueblo y el Ex.^{to} se haga saber p.^a Vando a los Vecinos que al que no pagase al seg.^o requerim.^{to} se le dejara un sold.^o ala puerta p.^a via de apremio, con la oblig.^o de pagarle los alim.^{tos} del primer dia; en el segundo dos r.^s a demas de aquellos, y así proseguirán duplicando la parrida hasta que se

